



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora solicitó el día 28 de marzo de dos mil veintitrés (2023) por medio de correo electrónico, el cual no se había subido al expediente, por lo que procedí a glosarlo, quedando rotulado así: 14AclaraciónPagoTítulos, esto para que conservara el lugar que cronológicamente le corresponde, de acuerdo con la fecha en que llegó.

Aclarado lo anterior le informo que la apoderada judicial de los demandantes solicitó se aclare el auto 276 de marzo 22 de 2023, en lo que respecta a favor de quien se ordena la entrega de los títulos judiciales; además, una de las demandantes, señora Xiomara Aguirre Parra, solicitó se le comparta el link del expediente digital que corresponde al proceso ordinario. Sírvasse proveer, Buenaventura, Valle del Cauca junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 552

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sara Rosa Parra y otros

Demandado: Empresa de Transportes - TRANSMAR

Radicación: 76-109-31-03-003-2004-00064-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y en virtud de la petición de aclaración que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que en el poder obrante en el expediente del proceso ordinario el cual se anexo a la presente ejecución rotulado como 23PoderFlorStellaCobo, en el cual se aprecia que se le otorgó por parte de sus poderdantes la facultad de recibir, este Despacho ordenará realizar el pago a la apoderada judicial.

Acorde con la petición formulada por la demandada, señora Xiomara Aguirre Parra, para que se le expida copia del proceso, el despacho despachara favorablemente esta petición por ser procedente, dado que este ya fue extraído del archivo definitivo y cargado en la plataforma virtual a disposición de las partes.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR el pago de los depósitos judiciales que se relacionaron en el auto 276 de marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023) a favor de la

apoderada judicial de la parte demandante, abogada Dra. Flor Stella Cobo Arboleda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria compartir a la demandada, señora Xiomara Aguirre Parra, el link de acceso al expediente digital a través del correo electrónico xiomarita7759@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d248a43d3afe667cb450c8d91977a161b010d983bfd778307085cf86fd45d**
Documento generado en 05/06/2023 05:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>